

Fecha:	13/17/2024	Audiencia:	18.000	SUCESOS:	
Vpe:	\$1.259.199	Tirada:	6.200	Frecuencia:	0
Vpe pág:	\$876.800	Difusión:	6.200		
Vpe portada:	\$876.800	Ocupación:	143,61%		



en favor del Banco del Estado de Chile sobre el inmueble ubicado en CALLE MIRADOR DEL BOSQUE ORIENTE N°1426, COMUNA PUERTO MONTT, inscrito a su nombre a fs.803v, N°1182, del Registro de propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de PUERTO MONTT, por su parte la primera hipoteca referida se inscribió a fs.415, N°379 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de PUERTO MONTT. "Donde dice: SEGUNDO OTROSÍ: Rogamos a S.S. tener presente que señalamos para la obra del embargo todos los bienes que se encuentren en poder del deudor, reservándonos el derecho a indicárselos al Receptor al momento de efectuarse la diligencia, designándolo depositario provisional de los mismos, bajo su responsabilidad legal. Sin perjuicio de lo anterior, señalamos especialmente para la obra del embargo el inmueble ubicado en CALLE MIRADOR DEL BOSQUE ORIENTE N°1426, COMUNA PUERTO MONTT inscrito a su nombre a fs.803v, N°1182, del Registro de propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de PUERTO MONTT. POR TANTO, RUEGO A S.S. Acceder a lo solicitado.- Puerto Montt, veintitrés de Agosto de dos mil veintitres Proveyendo escrito de folio 7: Téngase por rectificada la demanda en el sentido que indica.- Luego de diversas actuaciones y búsquedas negativas, con fecha 27 de noviembre de 2024 el tribunal resuelve: Como se pide, notifíquese al demandado de la demanda, y su provido, por avisos tres veces en el diario "El Llanquihue", de esta ciudad y en el diario oficial los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente si no se ha publicado en las fechas indicadas y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, publíquese mediante extracto autorizado por la Sra. Secretaria Subrogante de este Tribunal. En cuanto al requerimiento de pago, publíquese por tres veces en el diario "El Llanquihue", de esta ciudad, de forma íntegra el mandamiento de ejecución y embargo rolante a folio 1 del cuaderno de apremio, entendiéndose así, hecho el requerimiento de pago al deudor.- Lo que notifico para los fines y bajo los apercibimientos legales correspondientes. El Secretario.

EXTRACTO. ANTE 2º JUZGADO CIVIL de Puerto Montt, causa rol C-4167-2023, caratulada "BANCO DEL ESTADO DE CHILE/ANTIMÁN - MAXIMILIANO JOSE SANCHEZ DERIO, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de Julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaño en un otrosí de esta presentación, suscrito por don(ña) VICTOR HUGO ANTIMAN SEPULVEDA, como deudor principal ya individualizado, admitir a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de 30.801164 UNIDADES DE FOMENTO, que al día 07 DE JULIO DE 2023 equivalen a \$1.111.857.- más los intereses indicados y costas; requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante la ejecución hasta que la mi representación se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. EN EL PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO Y SOLICITA CUSTODIA. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: SEÑALA BIENES PARA LA TRABA DE EMBARGO Y DESIGNA DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LOS MISMOS. EN EL TERCER OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA. EN EL CUARTO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER. EN EL QUINTO OTROSÍ: INDICA CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION.- Proveyendo la demanda folio 1: A lo principal: Despáche mandamiento de ejecución y embargo en contra de Victor Hugo Antiman Sepulveda, por la suma de 30.801164 Unidades de Fomento, que al día 07 de Julio de 2023 equivalen a \$1.111.857.- más los intereses indicados y costas. Al primer otrosí: Por acompañados los documentos señalados, en la forma indicada. Custódiese. Al segundo y cuarto otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañada personería, con citación. Al quinto otrosí: Téngase presente forma especial de notificación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 y 49 del Código de Procedimiento Civil.- MANDAMIENTO PUERTO MONTT, once de Agosto de dos mil veintitres. Requérase a don(ña) VICTOR HUGO ANTIMAN SEPULVEDA, do-

miiliado en Pje Isla Huar N° 3, comuna de Calbuco y/o Eusebio Lillo N° 1410, comuna de Natales, [67]Ordena despachar mandamiento, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 30.801164 Unidades de Fomento, que al día 07 de Julio de 2023 equivalen a \$1.111.857.- más los intereses indicados y costas. No verificado el pago, trábase embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha especie quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal.- Luego de diversas actuaciones y búsquedas negativas, con fecha 28 de noviembre de 2024 el tribunal resuelve: Como se pide, notifíquese y requérase de pago a don VICTOR HUGO ANTIMAN SEPULVEDA, por medio de avisos publicados en el diario El Llanquihue de esta ciudad por tres veces y en el diario Oficial, correspondientes a los días primero o quince de cualquier mes o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 54 del Código de procedimiento Civil.- Lo que notifico para los fines y bajo los apercibimientos legales correspondientes. El Secretario.

EXTRACTO. ANTE 2º JUZGADO CIVIL de Puerto Montt, causa rol C-7116-2023, caratulada "BANCO DEL ESTADO DE CHILE/VELÁSQUEZ", MAXIMILIANO JOSE SANCHEZ DERIO, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de Julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaño en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O' Higgins N° 1111, piso 8º, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbóna, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N°6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a US. respetuosamente digo: Mi representado es dueño y legítimo tenedor del Pagare, correspondiente a la Operación N°176979451 que fue suscrito con fechas 05 DE ENERO DE 2015, por don(ña) VICTOR HUGO ANTIMAN SEPULVEDA, ignoro profesión u oficio, con domicilio en PJE ISLA HUAR N°3, COMUNA DE CALBUCO; y/o EUSEBIO LILLO N°1410, COMUNA DE NATALES. La firma del deudor fue autorizada por el Notario Suplente de la 4ta Notaría de PUERTO MONTT, doña PAULINA MENA GALLARDO, por lo que el instrumento tiene mérito ejecutivo conforme lo dis-

consta del pagare que se acompaña, el suscriptor relevó al portador de documento de la obligación de protesto y la firma de éste se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas legales pertinentes; SOLICITAMOS A V.S.: Tener por entablada demanda ejecutiva en contra de don(ña) JACQUELINE DEL CARMEN VELASQUEZ ULLOA, como deudor principal, ya individualizado(a) presentemente, en la calidad ya indicada, y con su mérito ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo por la suma de \$2.363.616.-, suma a la que hay que agregar los intereses pactados y los intereses penales, hasta haber enterado y cumplido pago de lo adeudado a nuestro representado, todo ello con costas. EN EL PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO Y SOLICITA CUSTODIA. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: SEÑALA BIENES PARA LA TRABA DE EMBARGO Y DESIGNA DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LOS MISMOS. EN EL TERCER OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA. EN EL CUARTO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER. EN EL QUINTO OTROSÍ: INDICA CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION.- Proveyendo la demanda folio 1: A lo principal: Por interposición de demanda Ejecutiva, despáche mandamiento de ejecución y embargo en contra de JACQUELINE DEL CARMEN VELASQUEZ ULLOA, por la suma de \$2.363.616.-, más los intereses pactados, con costas. Al primer otrosí: Téngase por acompañado los documentos, en la forma solicitada. Custódiese. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado el documento, con citación.- Al cuarto otrosí: Téngase presente, el patrocinio y poder asumido, como la delegación de este último.- Al quinto otrosí: Téngase presente, la forma especial de notificación, incluyendo las resoluciones indicadas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.- MANDAMIENTO PUERTO MONTT, veintiséis de Diciembre de dos mil veintitres. Requérase a don(ña) JACQUELINE DEL CARMEN VELASQUEZ ULLOA, domiciliado en calle Mac Iver N°578, y/o pasaje Nuevo 5 N°507, ambos de Puerto Montt, y/o Miraflores N°320, Valdivia. Ordena despachar mandamiento de ejecución y embargo, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de \$2.363.616.-, más intereses y costas. No verificado el pago, trábase embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha especie quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal.- Luego de diversas actuaciones y búsquedas negativas, con fecha 02 de octubre de 2024 el tribunal resuelve: Como se pide, notifíquese al demandado de la demanda, y su provido, por avisos tres veces en el diario "El Llanquihue", de esta ciudad y en el diario oficial los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente si no se ha publicado en las fechas indicadas y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, publíquese mediante extracto autorizado por la Sra. Secretaria Subrogante de este Tribunal. En cuanto al requerimiento de pago, publíquese por tres veces en el diario "El Llanquihue", de esta ciudad, de forma íntegra el mandamiento de ejecución y embargo rolante a folio 1 del cuaderno de apremio, entendiéndose así, hecho el requerimiento de pago al deudor.- Lo que notifico para los fines y bajo los apercibimientos legales correspondientes. El Secretario.

JUZGADO DE FAMILIA de Puerto Montt, en causa RT C-883-2024, caratulada HERRERA/OLIVARES, doña Nilda Heidy Herrera Pérez, RUI1925064-K, interpuso demanda de Alimentos en favor de su hijo Leiam Neizan y en contra de Bryan Davis Olivares Rojas, RUI19252383-4. Con fecha 29 de mayo de 2024 se tuvo por admitida a tramitación demanda. Con fecha 2 de diciembre de 2024 se fija audiencia preparatoria de juicio para el día 13 de febrero de 2024 a las 8.30 horas en dependencias de este Tribunal, ordenando la notificación de don Bryan Davis Olivares Rojas y de los folios 1, 9, 11 y 71, mediante tres avisos que deberán ser publicados en un diario de esta ciudad, además por tratarse de la primera notificación, mediante aviso que deberá ser publicado en el número del diario oficial correspondiente al día primero o quince de cualquier mes respectivo. Información más detallada de la causa puede verificarse en OJV del Poder Judicial, https://oficialjudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php, a la que puede acceder con número de RUN y clave única proporcionada por el registro civil. Minuta confeccionada por Janet Ojeda Ovando, Ministro de Fe del Tribunal.

JUZGADO DE FAMILIA de Puerto Montt, en causa RT C-1344-2024 del Egreso Juzgado Civil Puerto Montt, Egaña 1141-A, piso 4, se rematará 30 de Diciembre 2024, 11:00 hrs. ya remota, mediante plataforma zoom. Propiedad correspondiente a Parcela o Lote 6 D1 de 0,5 hectáreas que forma parte de un predio ubicado en sector La Laja, comuna de Puerto Varas. Inscribo a los folios 1429 vta. No. 1882 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas del año 2020.- Mínimo de la subasta será la suma de \$1.401.420.- Para tomar parte en la subasta, todo postor deberá tener activa su Clave Única del Estado y presentar garantía por una cantidad no inferior al 10% de la postura mínima fijado para la subasta, mediante cupón de pago o vale vista, esta presentación se realizara través de la Oficina Judicial Virtual con una anticipación de 2 días a la fecha de la subasta. Bases de remate y demás antecedentes, expediente sobre juicio ejecutivo despolemento caratulado "BANCO DE CHILE CON VILLALOBOS", rol no. C1344-2024. El Secretario.

REMATOS
En causa Rol N° C-1344-2024 del Egreso Juzgado Civil Puerto Montt, Egaña 1141-A, piso 4, se rematará 30 de Diciembre 2024, 11:00 hrs. ya remota, mediante plataforma zoom. Propiedad correspondiente a Parcela o Lote 6 D1 de 0,5 hectáreas que forma parte de un predio ubicado en sector La Laja, comuna de Puerto Varas. Inscribo a los folios 1429 vta. No. 1882 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas del año 2020.- Mínimo de la subasta será la suma de \$1.401.420.- Para tomar parte en la subasta, todo postor deberá tener activa su Clave Única del Estado y presentar garantía por una cantidad no inferior al 10% de la postura mínima fijado para la subasta, mediante cupón de pago o vale vista, esta presentación se realizara través de la Oficina Judicial Virtual con una anticipación de 2 días a la fecha de la subasta. Bases de remate y demás antecedentes, expediente sobre juicio ejecutivo despolemento caratulado "BANCO DE CHILE CON VILLALOBOS", rol no. C1344-2024. El Secretario.

1612 Remates
E X T R A C T O
Ante el 2º Juzgado Civil Pto. Montt, causa Rol C-4744-2024, comparece ALEJANDRO DROPPPELLMANN JURGENS, abogado, representación convencional de SCOTIABANK CHILE, sociedad anónima bancaria, domiciliada en COSTANERA SUR 2710, LAS CONDES, Santiago, entabla demanda en juicio ejecutivo en contra de en contra de CONSTANZA PAZ VILLAFANA BALBONTIN, emp l e a d a , domicilio calle Río Puelche n° 1 Constantino Kochifas Cárcamo 408 Conjunto Habitacional Portal del Sur Etapa III, Puerto Montt, en su calidad de deudor principal, fundado en consideraciones de hecho y de derecho que expongo: L Por escritura pública de 17 octubre 2018, Notaría Puerto Montt de Felipe San Martín, cuya copia autorizada acompaño, Scotiabank Chile S.A. dio a CONSTANZA PAZ VILLAFANA BALBONTIN un mutuo por la cantidad de 1.365 Unidades de Fomento.- Se obligó a pagar el monto adeudado con los intereses que se definen en el mismo contrato de mutuo, en el plazo de 240 dividendos o cuotas mensuales y sucesivas. La tasa de interés real, anual y

la demandada Jeannette Del Carmen Agüero Molina y de los folios 1, 13, 15 y 48, mediante tres avisos que deberán ser publicados en un diario de esta ciudad, además por tratarse de la primera notificación, mediante aviso que deberá ser publicado en el número del diario oficial correspondiente al día primero o quince de cualquier mes respectivo. Información más detallada de la causa puede verificarse en OJV del Poder Judicial, https://oficialjudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php, a la que puede acceder con número de RUN y clave única proporcionada por el registro civil. Minuta confeccionada por Janet Ojeda Ovando, Ministro de Fe del Tribunal.

JUZGADO DE FAMILIA de Puerto Montt, en causa RT C-883-2024, caratulada HERRERA/OLIVARES, doña Nilda Heidy Herrera Pérez, RUI1925064-K, interpuso demanda de Alimentos en favor de su hijo Leiam Neizan y en contra de Bryan Davis Olivares Rojas, RUI19252383-4. Con fecha 29 de mayo de 2024 se tuvo por admitida a tramitación demanda. Con fecha 2 de diciembre de 2024 se fija audiencia preparatoria de juicio para el día 13 de febrero de 2024 a las 8.30 horas en dependencias de este Tribunal, ordenando la notificación de don Bryan Davis Olivares Rojas y de los folios 1, 9, 11 y 71, mediante tres avisos que deberán ser publicados en un diario de esta ciudad, además por tratarse de la primera notificación, mediante aviso que deberá ser publicado en el número del diario oficial correspondiente al día primero o quince de cualquier mes respectivo. Información más detallada de la causa puede verificarse en OJV del Poder Judicial, https://oficialjudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php, a la que puede acceder con número de RUN y clave única proporcionada por el registro civil. Minuta confeccionada por Janet Ojeda Ovando, Ministro de Fe del Tribunal.

REMATOS
En causa Rol N° C-1344-2024 del Egreso Juzgado Civil Puerto Montt, Egaña 1141-A, piso 4, se rematará 30 de Diciembre 2024, 11:00 hrs. ya remota, mediante plataforma zoom. Propiedad correspondiente a Parcela o Lote 6 D1 de 0,5 hectáreas que forma parte de un predio ubicado en sector La Laja, comuna de Puerto Varas. Inscribo a los folios 1429 vta. No. 1882 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas del año 2020.- Mínimo de la subasta será la suma de \$1.401.420.- Para tomar parte en la subasta, todo postor deberá tener activa su Clave Única del Estado y presentar garantía por una cantidad no inferior al 10% de la postura mínima fijado para la subasta, mediante cupón de pago o vale vista, esta presentación se realizara través de la Oficina Judicial Virtual con una anticipación de 2 días a la fecha de la subasta. Bases de remate y demás antecedentes, expediente sobre juicio ejecutivo despolemento caratulado "BANCO DE CHILE CON VILLALOBOS", rol no. C1344-2024. El Secretario.

1612 Remates
E X T R A C T O
Ante el 2º Juzgado Civil Pto. Montt, causa Rol C-4744-2024, comparece ALEJANDRO DROPPPELLMANN JURGENS, abogado, representación convencional de SCOTIABANK CHILE, sociedad anónima bancaria, domiciliada en COSTANERA SUR 2710, LAS CONDES, Santiago, entabla demanda en juicio ejecutivo en contra de en contra de CONSTANZA PAZ VILLAFANA BALBONTIN, emp l e a d a , domicilio calle Río Puelche n° 1 Constantino Kochifas Cárcamo 408 Conjunto Habitacional Portal del Sur Etapa III, Puerto Montt, en su calidad de deudor principal, fundado en consideraciones de hecho y de derecho que expongo: L Por escritura pública de 17 octubre 2018, Notaría Puerto Montt de Felipe San Martín, cuya copia autorizada acompaño, Scotiabank Chile S.A. dio a CONSTANZA PAZ VILLAFANA BALBONTIN un mutuo por la cantidad de 1.365 Unidades de Fomento.- Se obligó a pagar el monto adeudado con los intereses que se definen en el mismo contrato de mutuo, en el plazo de 240 dividendos o cuotas mensuales y sucesivas. La tasa de interés real, anual y

venida que devenga el presente contrato será 4.4%. El reajuste e interés se devengará a contar del día primero del mes siguiente del presente contrato. Los intereses se devengarán día a día y se calcularán sobre la base de un año de treinta y seis (36) días y meses de treinta días.- Según lo estipulado en la escritura pública de mutuo hipotecario, podrá el Banco exigir el inmediato pago de las deudas respectivas de las sumas a que estén reducidas, como si fueren de plazo vencido, si se retardara el pago de cualquier dividendo más de diez días. A contar de la fecha de la mora o simple retardo se devenga en favor del Banco un interés penal igual al máximo convencional que la ley permita estipular. Además en la cláusula décimo sexta se establece que el Banco queda facultado para declarar vencidas las deudas y exigir el inmediato pago de las sumas a que se encuentren reducidas más reajustes, intereses, costas y gastos.- d) si el deudor dejare de pagar íntegra y oportunamente cualquier obligación que mantenga con el Banco, por cosa por su monto total o por una cualquiera de las cuotas en que se haya dividido su pago...- Este es precisamente la situación en la que se encuentra en deudor toda vez que se encuentra en mora en el pago de la operación 710144272905 desde mayo del 2021 44772905 desde mayo del 2024, operación 710143926459 en mora desde el 27 de mayo de 2024 y operación 710113783408 en mora desde el 07 de octubre de 2023. Estas operaciones se demandan en este mismo libelo letra b). El deudor doña CONSTANZA PAZ VILLAFANA BALBONTIN adeuda a mi representada la suma de U F 1 . 1 0 4 . 8 4 1 6 . B) Pagare que registra operación n° 710113783408 fecha 16 de abril del 2021 por la suma de \$2.791.334.- y en este mismo documento se difiere el pago de la cuota n°16. Establece el pagare que el n°16 íntegro y oportuno de una o más cuotas, da derecho al Banco para exigir de inmediato, como si fuese de plazo vencido, el pago de la obligación que estuviere pendiente, la cual devengará desde el día de la mora o simple retardo y hasta el de su completo y efectivo pago, a elección del Banco, el interés máximo convencional o el interés corriente que corresponda, que tuviere vigencia durante el tiempo de la mora o simple retardo, en sus diferentes etapas, más un 50%. El pagare se encuentra en mora desde el día que devengó el 0 7 de octubre d el 2023 (cuota n°9), en adelante, por lo que mi parte viene en exigir el pago de toda la obligación, que por concepto de capital e intereses a la fecha de la mora asciende a la suma \$1.154.000.- caducando a contar de la fecha de notificación de la demanda el plazo establecido para el pago de la deuda. A dicha cantidad deben agregarse los intereses corrientes y penales del capital adeudado no vencido, equivalente al máximo convencional, y las costas de la causa. C) Pagare a la vista y a la orden que registra operación nro. 71014577206 suscrito el 27 de mayo del 2024, por la suma de \$3.193.706.- por concepto de capital y que devengaba el interés máximo convencional. El deudor deba a mi representada, por tal documento, la suma de \$3.193.706.- más intereses que se devenguen hasta el pago efectivo. Este pagare se encuentra en mora desde el 27 de mayo de 2024. La firma del deudor fue autorizada ante Notario, por tanto, el pagare goza de mérito ejecutivo en conformidad a la ley. Asimismo, la obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. D) Pagare a la vista y a la orden que registra operación nro. 710143926459 suscrito el 27 de mayo del 2024, por la suma de \$186.398.-

